

NOTA INFORMATIVA DE LAS INSTRUCCIONES SOBRE TRANSPORTE POR CARRETERA

El pasado 14 de marzo se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en cuyo Art. 14.4 se establece que, por resolución del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se establecerán las condiciones necesarias para facilitar el transporte de mercancías en todo el territorio nacional. Con el fin de aclarar algunas medidas tomadas con anterioridad, recientemente se ha publicado la Orden TMA/259/2020, de 19 de marzo, de las correspondientes instrucciones en materia de transporte por carretera dentro del estado español. A continuación se exponen las medidas establecidas tras la entrada en vigor de dicha Orden.

En relación con el número máximo de personas en cabina en los **transportes públicos de mercancías por carretera** (Art. 1), estará **permitido que vayan dos personas en la cabina del vehículo**, cuando sea necesario por razón del tipo de transporte a realizar.

Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las operaciones de transporte de mercancías y asegurar el necesario abastecimiento de productos a la población, así como de los transportes permitidos en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, **se permite la apertura de talleres de reparación y mantenimiento de vehículos de motor**, así como los **establecimientos de actividades conexas de venta de piezas y accesorios con venta directa a los talleres de reparación**, pero sin apertura al público general (Art. 2).

Aviso! En todos los casos, tendrán que observarse las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio del COVID-19.

Vigencia

Esta orden será de aplicación desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fecha 20/03/2020, hasta la finalización de la declaración del periodo del estado de alarma o prórrogas del mismo.

Puede contactar con nosotros si necesita más información

+ 34 93 418 19 12

tandem@tandemsl.com

www.tandemsl.com

